

Resolución Directoral

Chancay, 26 de Diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N°002-2023-COMISION DE NOMBRAMIENTO-HCH-SBS-SBS, de fecha 13 de julio de 2023, de la Unidad Ejecutora N°405-del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López, y la Resolución Directoral N°229-2023-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 14 de julio del 2023, que aprueba el Final y oficializa los resultados finales del 100% de aptos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022, bajo el régimen del Decreto legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativos de Servicios; y se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Por tal efecto mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2023-SA, se aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual dispone en su numeral 16.1.7 que "El nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y contratado en plaza presupuestada vacante, se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente. A partir del nombramiento de dicho personal corresponderá a este percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 y en su numeral 16.4.3 señala que "Notificada la resolución de nombramiento al personal, éste debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos establece respecto del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, la Unidad Ejecutora debe desarrollar las siguientes actividades: el numeral 16.3.1 señala sobre la actualización de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), el numeral 16.3.2 determina el Costo diferencial para el Nombramiento y numeral 16.3.3 precisa sobre la propuesta y posterior aprobación del Presupuesto Analítico de Personal;

Que, el numeral 16.4 de los citados Lineamientos dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional respectivo y percibirán las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N°1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Van

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos antes citados, señala que "para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento"; Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a la otra dese bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, sabiendo retomar culminado el proceso de formación a una sede de ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2023, se resuelve aprobar la relación nominal del total del personal de la salud declarado apto para el proceso de nombramiento, identificado en el marco de lo dispuesto Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la que se encuentra la Unidad Ejecutora 405 – Hospital Chancay; modificado por Resolución Ministerial N°1120-2023/MINSA;

Que, mediante Ordenanza Regional N°42 se aprueba la modificación del Cuadro para Asignación del Personal Provisional - CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Lima y siete Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, dentro de las cuales se encuentra la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Hospital de Chancay– Unidad Ejecutora 405;

Que, mediante Resolución Directoral N°350-2023-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP) para el año fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora N° 405 – 001290; Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Aboche López", Pliego 463 Gobierno Regional de Lima;

Que, de la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) con la fuente de información del Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP) del año 2023, se habilitaron siete (07) plazas para el proceso de nombramiento, según códigos AIRHSP del 000500 al 000506;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 229-2023-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 14 de julio del 2023, se aprueba el Informe Final N°002-2023-COMISION DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO-HCH-SBS, de fecha 13 de julio del 2023, de la comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N°405-Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, y a su vez se oficializa los resultados finales del 20% de aptos en orden de prelación del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siete (07) personal de la salud contratados aptos para el nombramiento en el presente ejercicio presupuestal;

Que, en el marco de los lineamientos, la entidad efectúa el registro de personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, del primer veinte por ciento (20%) de aptos para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, en el Aplicativo Informático Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de los beneficiarios referidos en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Van...



Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

En uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL y Resolución Directoral N°038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el nivel de inicio de cada línea de carrera al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0405 – Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, según el siguiente detalle:

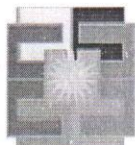
N°	Nombres y apellidos	N° Doc. de Identidad	Denominación del Cargo Estructural	Nivel de inicio	Código del AIRHSP	Denominación del Unidad Orgánica
1	Carito Dennis Eguizabal Morales	42926334	Obstetra	1	000500	Servicio de Obstetricas
2	Yolanda Noemi Obregón Zorrilla	71273138	Enfermera/o	10	000501	Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva
3	Emma Monica Atauje Calderon	16021294	Obstetra	1	000502	Servicio de Obstetricas
4	Mayte Frida Herrera Calderon	44395763	Enfermera/o	10	000503	Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva
5	Vicente Leon Tomas	43264304	Técnico/a en Enfermería I	STF	000504	Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva
6	Juana Aquino Susanibar	15755549	Auxiliar Asistencial	SAF	000505	Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Atención Preventiva
7	Efrain David Pio Ayala	15753751	Auxiliar Asistencial	SAF	000506	Unidad de servicios Generales y Mantenimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, a la fecha de la presente resolución, los contratos del personal de la salud, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, comprendidos en el artículo primero, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución, deberá asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente de notificado el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que al personal de la salud señalado en la presente resolución directoral le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Van...



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS



N°352-2023-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el personal de la salud considerado en la presente resolución directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años.



ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y los órganos que correspondan, del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Autorizar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, comuníquese y Publíquese.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
DR. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CNP 41634 RNE 43362

Distribución CC:

- Dirección Administrativa
- Unidad de Economía
- Área de Administración Personal
- Área de Remuneraciones y Presupuesto
- Área de Asistencia y Permanencia
- Área de Bienestar de Personal
- Área de Beneficios y Pensiones
- Inforhus
- Asesoría Legal
- Interesada/o
- Legajo
- Responsable Portal de Transparencia
- Archivo

